

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Felicidad

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones judiciales: impugnaciones llegan a 17 en el primer día.** En el primer día de impugnaciones a postulantes admitidos para las elecciones judiciales, se presentaron 17 y 10 personas solicitaron una copia legalizada del formulario de verificación de requisitos impresos. La información fue difundida por la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado a través de la página web de la Cámara de Diputados. De acuerdo con el reglamento de la convocatoria para las elecciones judiciales 2024, todo ciudadano boliviano incluyendo aquellos que presentaron sus postulaciones tiene cinco días para hacer conocer sus impugnaciones, que se cuenta de lunes a viernes de esta semana. Según el portal de la Cámara de Diputados, el primer día se presentaron 17 impugnaciones que, de acuerdo a la información recabada por la Comisión Mixta de Constitución, todas estas objeciones fueron entregadas por ciudadanos que no son postulantes. Luego del plazo de cinco días hábiles, los miembros de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado se tomarán otros cinco días para resolver las impugnaciones y después pasar a la fase de calificación de méritos y al examen de conocimiento. **IMPUGNACIONES.** Las impugnaciones deben estar fundamentadas en pruebas en contra del postulante observado o cuestionado. La Comisión de Constitución está encargada de evaluar a los postulantes al Tribunal Supremo Constitucional y al Tribunal Supremo de Justicia; mientras que la Comisión Mixta de Justicia Plural evalúa a los aspirantes al Consejo de la Magistratura y al Tribunal Agroambiental. Dentro del proceso de elecciones judiciales, en la primera fase se inscribieron 715 postulantes, de los que 340 quedaron habilitados por cumplir con la presentación de los requisitos comunes y específicos solicitados. En este caso, las impugnaciones pueden ser presentadas en contra de los aspirantes a altos cargos judiciales que quedaron habilitados. Los inhabilitados pueden solicitar una revisión de su caso, ya que pueden considerar que no se evaluó de manera adecuada sus requisitos. **PRESIÓN.** Mientras esto ocurre, la presión sobre los magistrados prorrogados que cuyas postulaciones

fueron admitidas crece; por ejemplo, los diputados de Comunidad Ciudadana (CC), Enrique Urquidí, del Movimiento Al Socialismo (MAS), Ramiro Venegas, del ala 'evista' y Gloria Calizaya del ala 'arcista' hablaron con los medios de comunicación este lunes para pedirles que renuncien a sus postulaciones en bien de la justicia. INSUFICIENCIA. Tras conocerse la lista oficial de postulantes admitidos, quedó en evidencia que hay insuficiencia de aspirantes para el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: Mindefensa debe entregar información a ciudadana sobre posible fecha de pago de una sentencia a su favor.** La Sala Cuarta de Revisión confirmó parcialmente las decisiones de instancia que concedieron el amparo del derecho de petición de una ciudadana quien invocó el amparo, toda vez que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa no le entregó información completa sobre la fecha aproximada de pago de una sentencia que salió a su favor a través de una resolución. En primera y segunda instancia se amparó el derecho y se ordenó al Ministerio de Defensa dar una respuesta clara y completa. La Sala Cuarta analizó el caso y consideró que el oficio proferido por el Ministerio no satisfizo en su integridad los elementos del derecho de petición. Pese a que efectivamente se pronunció sobre la solicitud que fue formulada, la respuesta que se brindó, al menos respecto de una de las preguntas realizadas, no fue precisa ni integral. La Corte reiteró que el cumplimiento del sistema de turnos y su razonabilidad no exime a las entidades del deber de informar al peticionario la fecha probable en que se atenderán las solicitudes de reconocimiento y pago de las obligaciones a su favor, conforme con la regulación aplicable y el marco de sus competencias. “Es imperativo que las entidades brinden una fecha aproximada derivada de un cálculo originado en las particularidades del sistema de turnos utilizado y de las reglas sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones a su cargo”, expone el fallo. En el caso concreto, la Corte le ordenó al Ministerio de Defensa brindar una respuesta de fondo, clara y precisa al interrogante de la solicitud formulada por la accionante respecto de la fecha aproximada de cumplimiento de un crédito a su favor.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma fallo que condenó a médico por negligente intervención oftalmológica.** La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto en contra de la sentencia que acogió parcialmente demanda de indemnización de perjuicios y que condenó a médico tratante a pagar \$10.000.000 por concepto de daño moral, por negligente intervención oftalmológica a que sometió al demandante. En fallo unánime, la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Juan Eduardo Fuentes, Arturo Prado, Mauricio Silva, la ministra María Angélica Repetto y el abogado (i) Álvaro Vidal– desestimó la procedencia del recurso al estar mal formulado. “Que el artículo 772 N°1 del Código de Procedimiento Civil sujeta el recurso de casación en el fondo a un requisito indispensable para su admisibilidad, como es que el escrito en que se interpone ‘exprese’, es decir, explicité en qué consiste – cómo se ha producido– el o los errores, siempre que estos sean ‘de derecho’”, reitera la Sala Civil. “Que versando la contienda sobre un juicio ordinario en que se solicita la resolución de un contrato y la correspondiente indemnización de perjuicios, la exigencia consignada en el motivo anterior obligaba a la impugnante a denunciar como infringidos todos aquellos preceptos que, al ser aplicados, servirán para resolver la cuestión controvertida”, añade. “En este caso, además de los invocados por el recurrente, se debió denunciar como infringido el artículo 1547 del Código Civil y, al no hacerlo, genera un vacío que la Corte no puede subsanar, dado el carácter de derecho estricto que reviste el recurso de nulidad intentado”, concluye.

Ecuador (Primicias):

- **Tribunal de la Corte Nacional rechaza revisión de medidas cautelares para exministro de Energía.** Un tribunal penal de la Corte Nacional de Justicia rechazó el pedido de revisión de medidas cautelares, que fue solicitado por el exministro de Energía, Xavier Vera, este martes, 19 de marzo de 2024. El exfuncionario es procesado por su presunta participación en el delito de cohecho durante el anterior Gobierno. De esta manera, Vera Grunauer seguirá usando grillete electrónico y no podrá salir del país, según la resolución de los jueces Iván Saquicela (ponente), Daniella Camacho y Julio Arrieta, en quienes recayó el recurso. Las medidas cautelares contra Vera fueron impuestas en julio de 2023 y también le obligan a presentarse dos veces a la semana en un juzgado. La defensa del exministro solicitó "por

humanidad" el retiro del grillete y argumentó que, en este momento, no existe riesgo de fuga, ya que están a pocos días de la audiencia de juzgamiento.

Estados Unidos (Univisión/RT):

- **La Suprema Corte permite la entrada en vigor de la ley SB4 de Texas.** La Corte Suprema dio luz verde este martes para que entre en vigor la ley SB4 de Texas, que permitirá a las autoridades estatales deportar a los inmigrantes que ingresen ilegalmente al estado. Fue una decisión dividida en la corte que es de mayoría conservadora. El gobierno de Joe Biden presentó una demanda para bloquear la ley, alegando que pisotea la autoridad exclusiva del gobierno federal para supervisar las cuestiones de inmigración. El máximo tribunal había estado bloqueando la entrada en vigor de la ley, emitiendo una suspensión indefinida apenas ayer lunes. La decisión otorga una victoria significativa al gobernador Greg Abbott, aunque temporal, ya que la pelea legal sigue en tribunales. Esto significa que la ley puede entrar en vigor mientras continúe el litigio en los tribunales, pero podría ser bloqueada posteriormente. La portavoz de la Casa Blanca, Karine Jean-Pierre, indicó que la decisión de la Corte Suprema "no solo hará que las comunidades de Texas sean menos seguras, sino que también sobrecargará a las fuerzas del orden y sembrará caos y confusión" en la frontera sur. La ley SB4 "es solo otro ejemplo de funcionarios republicanos que politizan la frontera mientras bloquean soluciones reales. Seguimos enfocados en implementar cambios significativos en políticas y recursos que necesitamos para asegurar la frontera", agrega la reacción de la Casa Blanca. "Es por eso que continuamos pidiendo a los republicanos del Congreso que aprueben el acuerdo bipartidista de seguridad fronteriza, el conjunto de reformas fronterizas más duras y justas en décadas", concluye Jean-Pierre. El gobernador Abbott ha descrito la situación en la frontera como una "invasión" de inmigrantes, por lo que ha instaurado una serie de medidas en su estado para detener el flujo migratorio. Desde una valla de alambre de púas, por la cual también enfrenta una batalla legal con el gobierno de Biden, hasta la polémica ley SB4. Esta nueva ley permite a las policías locales arrestar a cualquier persona sospechosa de haber entrado al país de forma irregular y autoriza a casi cualquier juez a enviarlos a la frontera para ser expulsados. Los activistas consideran que aumentará la persecución racial en el estado. Texas ha argumentado que tiene derecho a tomar medidas ante lo que ellos mismos califican como una crisis en la frontera sur. El gobernador del estado confía en que la SB4 frenará la entrada de migrantes indocumentados, mientras que el gobierno federal asegura que el tema migratorio es completamente de su competencia y no de los estados. **¿Quién puede ser arrestado bajo esta ley?** La ley que Abbott firmó en diciembre permite a cualquier agente de la ley de Texas arrestar a personas sospechosas de ingresar al país ilegalmente. Una vez bajo custodia, los inmigrantes podrían aceptar la orden de un juez de Texas de abandonar Estados Unidos o ser procesados por delitos menores de entrada ilegal. Los inmigrantes que no se vayan podrían enfrentar arrestos nuevamente bajo cargos de delitos más graves. Los agentes deben tener una causa probable para hacer el arresto, como por ejemplo haber presenciado directamente la entrada ilegal o verla en un video. La ley no se puede aplicar contra personas presentes legalmente en Estados Unidos, incluidos aquellos a quienes se les concedió asilo o que están inscritos en el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia conocido como DACA. Los críticos, incluido el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, han dicho que la ley podría conducir a la discriminación racial y a la separación de familias. Los afiliados de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles (ACLU) en Texas y algunos estados vecinos emitieron un aviso de viaje advirtiendo de una posible amenaza a los derechos civiles y constitucionales al pasar por Texas.
- **Tribunal vuelve a bloquear la polémica ley SB4 de Texas horas después de que la Suprema Corte le diera luz verde.** Un tribunal federal de apelaciones volvió a poner en pausa la controvertida ley de inmigración de Texas SB4, horas después de que la Corte Suprema diera luz verde para su entrada en vigor. De hacerse efectiva, permitirá a las autoridades estatales deportar a los inmigrantes que ingresen ilegalmente al estado. En una breve orden, un panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito dijo que votó 2-1 para anular un fallo anterior de un panel diferente que había puesto temporalmente en vigor la ley, la SB4. El panel de jueces que emitió la orden del martes por la noche ya está listo para escuchar los argumentos el miércoles por la mañana sobre la solicitud de Texas de volver a poner en vigor la ley. El gobierno de Joe Biden había presentado una demanda para bloquear la ley, alegando que pisotea la autoridad exclusiva del gobierno federal para supervisar las cuestiones de inmigración. El máximo tribunal había estado bloqueando la entrada en vigor de la ley, emitiendo una suspensión indefinida apenas ayer lunes. El gobernador Abbott ha descrito la situación en la frontera como una "invasión" de inmigrantes, por lo que ha instaurado una serie de medidas en su estado para detener el flujo migratorio. Desde una valla de alambre de púas, por la cual también enfrenta una batalla legal con

el gobierno de Biden, hasta la polémica ley SB4. Esta nueva ley permite a las policías locales arrestar a cualquier persona sospechosa de haber entrado al país de forma irregular y autoriza a casi cualquier juez a enviarlos a la frontera para ser expulsados. Los activistas consideran que aumentará la persecución racial en el estado. Texas ha argumentado que tiene derecho a tomar medidas ante lo que ellos mismos califican como una crisis en la frontera sur. El gobernador del estado confía en que la SB4 frenará la entrada de migrantes indocumentados, mientras que el gobierno federal asegura que el tema migratorio es completamente de su competencia y no de los estados. ¿Quién puede ser arrestado bajo esta ley? La ley que Abbott firmó en diciembre permite a cualquier agente de la ley de Texas arrestar a personas sospechosas de ingresar al país ilegalmente. Una vez bajo custodia, los inmigrantes podrían aceptar la orden de un juez de Texas de abandonar Estados Unidos o ser procesados por delitos menores de entrada ilegal. Los inmigrantes que no se vayan podrían enfrentar arrestos nuevamente bajo cargos de delitos más graves. Los agentes deben tener una causa probable para hacer el arresto, como por ejemplo haber presenciado directamente la entrada ilegal o verla en un video. La ley no se puede aplicar contra personas presentes legalmente en Estados Unidos, incluidos aquellos a quienes se les concedió asilo o que están inscritos en el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia conocido como DACA. Los críticos, incluido el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, han dicho que la ley podría conducir a la discriminación racial y a la separación de familias. Los afiliados de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles (ACLU) en Texas y algunos estados vecinos emitieron un aviso de viaje advirtiendo de una posible amenaza a los derechos civiles y constitucionales al pasar por Texas.

- **Mujer de 78 años gana 4 millones de dólares después de que la Policía allanara su casa por error.** Una estadounidense fue indemnizada con cuatro millones de dólares por un jurado de Colorado por daños y perjuicios, luego de que su casa fuera allanada por el Departamento de Policía de Denver (DPD) sin una orden y la investigación adecuada, y por un delito que no cometió. De acuerdo con la organización Unión Americana por las Libertades Civiles (ACLU), que presentó la demanda, el caso se remonta al 4 de enero de 2022, cuando un equipo de operaciones especiales (SWAT) se instaló en las afueras de la residencia de Ruby Johnson. A través de un altavoz, se le ordenó salir con las manos en alto. Johnson, de 78 años, y quien ese momento vestía una bata, gorro y pantuflas, obedeció la orden mientras agentes con chalecos antibalas y armas automáticas registraban minuciosamente su domicilio. La Policía intentaba localizar un camión robado el día anterior que, según su dueño, contenía "dos drones, seis armas de fuego, 4.000 dólares en efectivo y un viejo iPhone 11", explicó el demandante. La víctima, Jeremy McDaniel, utilizó la aplicación Encontrar ('Find My'), integrada en los dispositivos de Apple, para intentar dar con el paradero de su teléfono, y así quizás también con el resto de los artículos. Como resultado, el sistema de rastreo determinó que su ubicación aproximada era en algún lugar del vecindario de la señora Johnson. Si bien 'Find My' advierte a sus usuarios que no puede identificar con precisión el sitio donde se encuentra un dispositivo perdido, el detective del DPD, Gary Staab, obtuvo una orden de cateo para la casa de la septuagenaria, que fue revisada y aprobada por el sargento Gregory Buschy. Ambos oficiales aparecen como demandados en el pleito. "Sin sentido". La ACLU alegó que el saqueo a la casa se basó en un documento que carecía de validez porque no estaba debidamente diligenciado. Staab no mencionó las limitaciones de la tecnología de Apple y el jurado concluyó que la orden que autorizaba el registro del predio no estaba respaldada por una causa probable. En el veredicto del caso, dado a conocer a principios de este mes, se determinó que Staab y Buschy habían actuado "con desprecio deliberado y sin sentido". La Policía no solo violó la privacidad de la víctima y destruyó algunos bienes materiales durante su inspección, sino que le "arrancaron la sensación de seguridad en su propio hogar, lo que la obligó a mudarse del lugar", dijo Deborah Richardson, directora ejecutiva de la ACLU. De tal modo, la Justicia le otorgó a Johnson 3,76 millones de dólares en virtud de una nueva ley de Colorado que permite a las personas demandar a la Policía por violaciones a sus derechos constitucionales estatales. Sin embargo, la semana pasada, una jueza de Denver elevó a 4 millones de dólares la indemnización, según pudo confirmar su defensa. "Aunque el resultado de este juicio no remediará completamente el daño de ese fatídico día, nos acerca un paso más a la justicia para ella y otras personas cuyas vidas han cambiado debido a la mala conducta policial", agregó Richardson.

Unión Europea (TGUE):

- **Sentencia del Tribunal General en el asunto T-743/22 | Mazepin/Consejo. Guerra en Ucrania: el Tribunal General anula los actos que mantienen a Nikita Mazepin en las listas de personas objeto de medidas restrictivas.** La relación familiar con su padre, el empresario ruso Dmitry Mazepin, no basta para considerar que esté vinculado a este por intereses comunes ni, por consiguiente, para mantenerlo

en dichas listas En marzo de 2022, Nikita Mazepin fue incluido en la lista de personas objeto de las medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea a raíz de la agresión rusa contra Ucrania. Esto se traduce, en particular, en la inmovilización de sus fondos y en la prohibición de entrada en el territorio de los Estados miembros. Su inclusión en dicha lista se basa en su asociación con su padre, Dmitry Mazepin, un empresario destacado implicado en sectores económicos que proporcionan una fuente sustancial de ingresos al Gobierno ruso. Según el Consejo, Dmitry Mazepin era el patrocinador principal de las actividades de su hijo como piloto de carreras en la escudería de Fórmula 1 Haas mediante sociedades a las que está vinculado. En virtud de los actos de mantenimiento adoptados en septiembre de 2022, marzo de 2023 y septiembre de 2023, el Consejo prorrogó las medidas restrictivas adoptadas contra Nikita Mazepin hasta el 15 de marzo de 2024. Al considerar, en particular, que los mencionados actos 3 adolecen de un error de apreciación del Consejo, Nikita Mazepin solicitó al Tribunal General que los anulara. Mediante su sentencia, el Tribunal General estima su demanda y anula los actos en virtud de los cuales el nombre de Nikita Mazepin se mantiene en las listas de personas objeto de medidas restrictivas. El Tribunal General recuerda que el criterio «de asociación», aplicado con respecto a Nikita Mazepin, se refiere al hecho de estar vinculado, con carácter general, por intereses comunes. Según reiterada jurisprudencia, este criterio implica la existencia de un vínculo que vaya más allá de una relación familiar, acreditado a la luz de un conjunto de indicios suficientemente concretos, precisos y concordantes. En las circunstancias de este caso, el Tribunal General declara que el Consejo no satisfizo la carga de la prueba que le incumbe para acreditar dicho vínculo. La asociación entre Nikita Mazepin y su padre no ha quedado en modo alguno acreditada desde el punto de vista económico o en términos de participaciones en capital social, ni mediante la existencia de intereses comunes que los vincularan cuando fueron adoptados los actos de mantenimiento. Por lo que se refiere al supuesto patrocinio de Nikita Mazepin por su padre, el Tribunal General señala, en particular, que Nikita Mazepin dejó de ser piloto de carreras de la escudería de Fórmula 1 Haas en marzo de 2022. Por lo tanto, en realidad, los actos de mantenimiento se basan únicamente en el vínculo familiar, lo cual no es suficiente para mantener su nombre en las listas de personas objeto de medidas restrictivas.

España (Poder Judicial):

- **La Audiencia de Barcelona acuerda prisión eludible con fianza para el exfutbolista Daniel Alves.** El tribunal resuelve, por mayoría y con voto particular: "Acordar la prisión provisional de Daniel A. eludible mediante el pago de una fianza de 1.000.000 euros y en caso de verificarse el pago, y acordarse su libertad provisional se procederá a la retirada de los dos pasaportes, español y brasileño, la prohibición de salir del territorio nacional, y la obligación de comparecencia apud acta ante esta Audiencia Provincial semanalmente, así como cuantas veces sea llamado por la Autoridad Judicial. Asimismo, se impone la medida de prohibición de aproximación a la persona de la denunciante a una distancia no inferior de 1.000 metros de su domicilio, lugar de trabajo y de cualquier otro lugar frecuentado por la misma, así como de comunicarse con ella por cualquier medio o procedimiento, hasta que recaiga sentencia firme; declarando de oficio las costas. Argumenta el tribunal que "conviene recordar que la función de la prisión provisional no puede ser en ningún caso la de adelantar los efectos de una hipotética pena que pudiera serle impuesta al acusado o la de impulsar la investigación del delito u obtener pruebas o declaraciones, ya que con tales fines la privación de la libertad excedería de los límites constitucionales reconocidos en el art. 17 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de toda persona a la libertad, de manera que nadie podrá ser privado de ella sino en los supuestos establecidos en dicho precepto y en los casos y formas previstos en la ley". Y añade que "La afectación que la prisión provisional tiene de un bien de relevancia constitucional como es la libertad exige, tal y como dispone el art. 502 de la LECrim, que la medida sea objetivamente necesaria, que no existan otras medidas menos gravosas que puedan adoptarse o, como establece el art. 504 del mismo texto legal, que dure el tiempo mínimo imprescindible para alcanzar cualquiera de los objetivos a los que ha de responder". Es por todo ello que considera que "cada escenario exige de su propia valoración y exige asimismo la constatación del mantenimiento o por el contrario la variación de las circunstancias, cuando se trata de revisar una situación anterior". Y precisa que "sobre el riesgo de fuga, como presupuesto habilitante de la prisión provisional, la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 47/2000 tiene en cuenta dos factores: uno, de carácter eminentemente objetivo, constituido por la gravedad del delito imputado y de la consiguiente pena posible, que justifica la inicial adopción de la medida atendiendo a tales datos; y el segundo, subjetivo, que ha de tener en cuenta el transcurso del tiempo como factor mitigador del criterio anterior y que obliga, transcurrido un cierto tiempo de prisión preventiva, a tomar en cuenta las circunstancias personales del inculcado para valorar la necesidad de mantenimiento de dicha medida". El tribunal valora además que "la pena finalmente impuesta se ha reducido de forma ostensible en relación a la inferior de las peticionadas (9 años por el

Ministerio Fiscal y 12 por la acusación particular), además lleva cumplidos 14 meses de forma preventiva, con fecha de inicio 20 de enero de 2023, pudiendo ser prorrogada de persistir las circunstancias que motivaron su dictado, hasta la mitad de la condena impuesta, periodo en el que difícilmente podrá llegar a alcanzar firmeza la sentencia". **Voto particular.** En sentido contrario, el magistrado ponente de la sentencia, Luis Belestá, ha emitido voto particular en el siguiente sentido: "Con el máximo respeto y consideración hacia mis compañeros de Tribunal y haciendo uso del derecho establecido en el art. 260.1 de la LOPJ, discrepo del criterio de la mayoría y creo que debería prorrogarse la situación provisional del acusado con el límite máximo de la mitad de la pena impuesta, esto es, dos años y tres meses de prisión, tal como establece el segundo párrafo del artículo 504.2 LECRIM, mientras se sustancian los recursos de apelación interpuestos. El motivo de discrepancia y que no fue suficiente para convencer a mis colegas, es que los argumentos que llevaron a acordar la prisión provisional, no solamente se han confirmado, sino que se han reforzado". Y añade: "Respecto del riesgo de que pueda eludir la acción de la justicia, hasta en tres ocasiones esta Audiencia Provincial, ha considerado que existía dicho riesgo. La última de ellas en nuestra resolución de fecha 23 de noviembre de 2023. En consecuencia, las circunstancias que concurrían en el momento de dictarse las anteriores resoluciones no sólo se mantienen en el momento actual, sino que se han visto incrementadas con el dictado del pronunciamiento condenatorio y la posibilidad de que dicha condena pueda verse aumentada en sede de apelación, tras los recursos formulados por el Ministerio Fiscal y la acusación particular. Efectivamente, si bien la sentencia impone una pena inferior a la interesada por las acusaciones, ello no permite tener por conjurado el riesgo de fuga el cual se mantiene e incluso se ha visto incrementado. De hecho, todas las Secciones de esta Audiencia Provincial han ratificado decisiones de prorrogar la prisión provisional para evitar el riesgo de fuga incluso de penas inferiores a las impuestas al Sr. A".

Reino Unido (CNN):

- **Condenan a piloto a 10 meses de prisión tras superar el límite de alcohol en sangre.** Un piloto de Delta Airlines fue sentenciado a 10 meses de prisión después de declararse culpable de presentarse a trabajar en el aeropuerto escocés de Edimburgo mientras excedía el límite prescrito de alcohol en sangre, según registros del poder judicial de Escocia. Lawrence Barbiers Russell Jr, de 63 años, se declaró culpable el 5 de marzo. Debía ser capitán de un vuelo de Edimburgo al aeropuerto JFK de Nueva York la mañana del 16 de junio de 2023, pero su prueba de alcohol en sangre superó el límite prescrito de 20 miligramos. , dijo el tribunal. "A las 9.15 llegó al control de equipaje vestido con su uniforme de piloto. Tenía en su poder un cordón de "Delta" Airlines y un pase de tripulación. Puso su bolso en una bandeja y lo envió para que lo examinaran con rayos X. Su bandeja fue rechazada por la máquina de rayos X debido al volumen de líquidos que contenía. Identificó la bandeja como suya y su bolso fue registrado manualmente", dijo la sheriff **Alison Stirling en el tribunal.** "Se encontró que en su bolso había dos botellas de Jägermeister, una de las cuales estaba abierta y estaba medio llena. Como vestía uniforme de piloto, se contactó a la policía. Los oficiales llegaron poco después. El hombre dio sus datos a la Policía y les dije que era capitán de Delta Airlines". Cuando se le preguntó sobre la botella abierta, dijo que había estado bebiendo la noche anterior, pero a las 9:57 a. m. no pasó la prueba de aliento, fue arrestado y luego le dieron una muestra de sangre que también excedió el límite. El tribunal dijo que Russell era un alcohólico en recuperación que había completado con éxito un programa de tratamiento. "A pesar de la presunción en Escocia contra la imposición de sentencias cortas, la custodia es la única disposición adecuada, teniendo en cuenta la gravedad del delito. Su delito mostró un alto nivel de culpabilidad y un alto potencial de que se hayan causado daños graves. En "En particular, usted iba a ser el capitán de ese vuelo, llevaba consigo una botella media llena de Jägermeister y el vuelo tuvo que ser cancelado", dijo el sheriff Stirling. CNN se comunicó con Delta para solicitar comentarios.

India (Bar & Bench):

Tribunal suspende la circular que prohíbe 23 razas de "perros feroces". El Tribunal Superior de Karnataka suspendió el martes la aplicación de la reciente circular del gobierno central que pedía la prohibición de 23 razas de "perros feroces que son peligrosos para la vida humana". En la resolución, el magistrado M Nagaprasanna aclaró que la suspensión solo sería aplicable en Karnataka. La orden fue aprobada en una petición conjunta presentada por un adiestrador profesional de perros y el propietario de un rottweiler, quienes alegaron que el Comité de Expertos cuya recomendación condujo a la circular no había consultado a ninguna parte interesada antes de la decisión. El Tribunal ordenó que hasta que el Fiscal General Adjunto de India presente documentos que indiquen lo que se incluyó en la decisión, la circular

emitida por el gobierno permanecerá suspendida, solo en el Estado de Karnataka". El Comité de Expertos, presidido por el Comisionado de Ganadería e integrado por miembros de diversas organizaciones interesadas y expertos, identificó las siguientes razas de perros como feroces y peligrosas para la vida humana:

1. Pitbull Terrier
2. Tosa Inu
3. American Staffordshire Terrier
4. Fila Brasileiro
5. Dogo Argentino
6. Bulldog Americano
7. Boerboel
8. Kangal
9. Perro pastor de Asia Central (Ovcharka)
10. Perro Pastor del Cáucaso (Ovcharka)
11. Perro Pastor del Sur de Rusia (Ovcharka)
12. Tornjak, Sarplaninac
13. Tosa japonesa,
14. Akita japonés,
15. Mastines
16. Rottweiler
17. Terriers
18. Rhodesian Ridgeback
19. Perros lobo
20. Perro Canario Akbash
21. Perro guardián de Moscú
22. Cane Corso
23. Todos los perros del tipo comúnmente conocido como Ban Dog (o Bandog)

- **Karnataka High Court stays circular banning 23 breeds of 'ferocious dogs'.** The Karnataka High Court on Tuesday stayed the implementation of the Central government's recent circular calling for a ban on 23 breeds of 'ferocious dogs which are dangerous for human life' [Shri King Solomon David & Anr v. Joint Secretary and Others]. Justice M Nagaprasanna in the order clarified that the stay would only be applicable in Karnataka. The order was passed in a joint petition moved by a professional dog handler and the owner of a Rottweiler, who alleged that the Expert Committee whose recommendation led to the circular had not consulted any stakeholder before the decision. The Court ordered that till the Deputy Solicitor General of India produces documents indicating what went into the decision, the circular issued by the government "shall remain stayed, only in the State of Karnataka." The Court noted that the circular further directs that all those who have reared such dogs shall be sterilized for stopping further breeding of those breeds. "The committee appears to have identified the aforesaid breed of dogs as ferocious and dangerous to human life. Therefore, the effect of the circular is pan India and has a devastating effect on the aforesaid breed of dogs," it remarked. The matter will be heard next on April 5. Through the circular, the Centre has asked all states and union territories to ban 23 breeds of 'ferocious dogs which are dangerous for human life'. The Central government had assured the Delhi High Court in December 2023 that it will expeditiously take a decision on the demand for a ban on licences to keep breeds of dogs considered to be dangerous. The Expert Committee, chaired by the Animal Husbandry Commissioner and comprising members from various stakeholder organizations and experts, identified the following dog breeds as ferocious and dangerous to human life:

1. Pitbull Terrier
2. Tosa Inu
3. American Staffordshire Terrier
4. Fila Brasileiro
5. Dogo Argentino
6. American Bulldog
7. Boerboel
8. Kangal
9. Central Asian Shepherd Dog (Ovcharka)
10. Caucasian Shepherd Dog (Ovcharka)

11. South Russian Shepherd Dog (Ovcharka)
12. Tornjak, Sarplaninac
13. Japanese Tosa,
14. Japanese Akita,
15. Mastiffs
16. Rottweiler
17. Terriers
18. Rhodesian Ridgeback
19. Wolf dogs
20. Canario Akbash dog
21. Moscow Guard dog
22. Cane Corso
23. Every dog of the type commonly known as Ban Dog (or Bandog)

Challenging the decision, the petitioners before the Karnataka High Court argued that the circular was highly arbitrary, without jurisdiction and profoundly discriminatory in nature. The plea also argued that no particular dog breed can be identified as an aggressive breed. Any stand-alone incident of attack by the breed can be attributed only to the untrained and unsocialised dogs, it added. "*There are several dog breeds which are not covered under the impugned circular which have also caused dogs attacks, and for the said reason the rationale behind the classification in the impugned circular is highly arbitrary and is liable to be set aside,*" the petitioners contend. During the hearing, the petitioners told the Court that the Kennel Club of India - an expert body that has various chapters all over the nation - was not heard before the issuance of the circular. It was also submitted that to identify a particular breed of dog to be ferocious and dangerous to human life, would require profound expertise as to whether those breed of dogs are appropriately trained or not. The Court also observed that the Delhi High Court was unequivocal in directing that all stakeholders must be consulted before consideration of the ban. "*The circular though refers to members of several stake holder organization being a part of the Expert Committee, there are several who would not be heard,*" it added. Advocate Swaroop Anand R represented the petitioner.

De nuestros archivos:

16 de enero de 2013
Polonia (El Economista)

- **Tribunal rechaza un recurso para retirar el crucifijo del Parlamento.** Un tribunal de Varsovia ha rechazado un recurso presentado por un partido anticlerical que había solicitado la retirada del crucifijo de la sala de plenos del Parlamento polaco. En su veredicto, un tribunal de distrito de la capital argumentó que dado que el crucifijo no había sido objeto de quejas en el pasado era aceptado por la mayoría de los polacos y no violaba sus derechos. El crucifijo fue colocado en la cámara una noche por dos políticos conservadores en 1997. Asimismo, el tribunal también reprendió al partido Movimiento Palikot, encabezado por el antiguo magnate del vodka Janusz Palikot, que presentó el recurso, acusándole de pedir tolerancia y no mostrar a cambio la aceptación de los símbolos religiosos. El partido ha aprovechado la creciente secularización del país --tradicionalmente católico-- para convertirse en la tercera fuerza política. La formación ya ha anunciado que apelará la sentencia. "El tribunal no ha mostrado objetividad en su decisión", ha opinado uno de sus diputados, Andrzej Rozenek. "Apelaremos esta sentencia y buscaremos que se revoque cualquier decisión que no sea favorable. Estamos decididos, así que el camino nos llevará en último término a Estrasburgo", ha añadido, en referencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los políticos de derecha han celebrado el veredicto judicial, considerando que refleja el sentir de la mayoría de los polacos. "Este caso era una broma grotesca", ha afirmado Andrzej Jaworski, diputado del opositor Ley y Justicia y responsable del comité del partido para combatir el ateísmo. "Formaba parte de la guerra del Movimiento Palikot contra la cruz", ha añadido. Este partido incluye al primer diputado transexual y a su único parlamentario abiertamente gay y en su agenda incluye asuntos como la legalización de la marihuana y las uniones entre personas del mismo sexo. Cuando entró en el Parlamento en 2011, Palikot reclamó la retirada de la cruz de madera que cuelga encima de la entrada a la sala de plenos, argumentando que violaba la Constitución polaca e influía en las decisiones parlamentarias.



Se argumentó que violaba la Constitución e influía en las decisiones parlamentarias.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*